Código Seguro de Verificación: EXP-3B9F6FC4F06E9C8BC7AD7A6621B073C | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 13:26:40

Nº Expediente: 65725
Nº Expd. Actas: 74549/26
REF: CMDG

CONSEJERÍA DE URNANISMO Y TRANSPORTE

TRASLADO DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.1.- <u>Propuesta presentada por D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, Consejero de Urbanismo y Transporte, relativa a aprobar la Convocatoria pública para la tramitación de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi de la Ciudad</u>.

"El Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE nº 310, de 28/12/2006), transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta el ejercicio de las "funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan".

A la Consejería de Urbanismo y Transporte le corresponde las competencias en materia de "TRANSPORTE PÚBLICO URBANO", en el que se incluye el servicio de Taxis, conferida por Decreto de la Presidencia de 08/07/2025 (BOCCE extraordinario nº 27, de 09/07/2025), mediante el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y Eurotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2026 (BOCCE 6665, de 30 de octubre de 2026).

Consta en el expediente informe de fiscalización previa firmado por el responsable del Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 03/11/2026.

El borrador de convocatoria que consta en el expediente cumple con los requisitos establecidos en la normativa estatal y local, garantizando la transparencia, concurrencia competitiva y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

La aprobación de la convocatoria permitirá a Ceuta avanzar en sintonía con la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética, en concreto, con lo dispuesto en su título IV, cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, al considerar que el "sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en

Código Seguro de Verificación: EXP-3B9F6FC4F06E9C8BC7AD7A6621B073C | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 13:26:40

el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Conforme al Estatuto de Autonomía de Ceuta y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, corresponde a este órgano la aprobación de convocatorias de subvenciones que impliquen gasto público, en virtud del principio de legalidad presupuestaria y control del gasto.

SEGUNDO: El artículo 11.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece: (…) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona, física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (…)"

TERCERO: El artículo 14 de la LGS será de aplicación en lo relativo a las obligaciones que corresponden a los beneficiarios de la presente actuación, en la medida que les resulte exigible.

CUARTO: De conformidad con lo recogido en el art. 61 del RLGS "(…) Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión (…)". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 62 del RGLS "(…).

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (…)".

QUINTO: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 64 del RLGS "(…) La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (…)" "(…) Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero (…)".

SEXTO: Resultará de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad.

Autónoma de Ceuta, de 24/09/2009 (BOCCE 4940, de 20/04/2010).

Código Seguro de Verificación: EXP-3B9F6FC4F06E9C8BC7AD7A6621B073C | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 13:26:40

SÉPTIMO: Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, en los términos recogidos en el artículo 107.1 del TFUE ya que: No distorsiona la competencia ni afecta al comercio entre Estados miembros.

OCTAVO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO: La tramitación de la fase de instrucción de los expedientes puede acometerse por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle. A tal efecto, consta encargo expreso a PROCESA mediante el que se detalla las funciones encargadas en el marco de la presente iniciativa.

DÉCIMO: El texto de la convocatoria, cuyo borrador consta en el expediente administrativo GRETA nº 2026/65725, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: La persona titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta es la competente para iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones programadas, con cargo a la partida de gastos e ingresos habilitada, a tal efecto, en PROCESA para la anualidad 2026: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.402,75 €).

DÉCIMO SEGUNDO: El Consejo de Gobierno es competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones previstas, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Ceuta y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejero que suscribe PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. *Aprobar la convocatoria pública, cuyo Decreto, en formato borrador, consta en el expediente administrativo GRETA nº 2026 / 65725, para la tramitación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la actuación denominada "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y Eurotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2026".*

Código Seguro de Verificación: EXP-3B9F6FC4F06E9C8BC7AD7A6621B073C | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 13:26:40

2. *Aprobar una dotación económica máxima de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.402,75 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el expediente.*

3. *Disponer que la convocatoria se regirá por las bases reguladoras vigentes (BOCCE nº 6665, de 30 de octubre de 2026), y en la convocatoria.*

4. *Ordenar la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de publicidad, transparencia y eficacia".*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1. Aprobar la convocatoria pública, cuyo Decreto, en formato borrador, consta en el expediente administrativo GRETA nº 2026 / 65725, para la tramitación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la actuación denominada "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y Eurotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2026".

2. Aprobar una dotación económica máxima de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.402,75 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el expediente.

3. Disponer que la convocatoria se regirá por las bases reguladoras vigentes (BOCCE nº 6665, de 30 de octubre de 2026), y en la convocatoria.

4. Ordenar la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de publicidad, transparencia y eficacia.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado electrónicamente en la fecha indicada.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 16/11/2026 16:24:30

SELLADO ELECTRÓNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE SELLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Código Seguro de Verificación: EXP-BC44669331B04DCFBBAA535F70FC9C66 (Este CSV invalida cualquier otro previo que incluyera el documento)
Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion.